



# Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 247-2019-MDJM

Jesús María, 27 de diciembre de 2019



### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

**VISTO:** El Informe N° 324-2019-MDJM/GA-SGC de la Subgerencia de Contabilidad, el Informe N° 183-2019-MDJM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Proveído N° 2218-2019-MDJM-GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 543-2019-GAJRC-MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 2231-2019-MDJM-GM de la Gerencia Municipal, y;

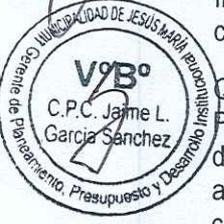


### CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 051-2018-MDJM del 21 de diciembre 2018 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de Jesús María, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 176-2018-MDJM del 21 de diciembre 2018;



Que, la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 para la Ejecución Presupuestaria establece en el numeral 23.2 del artículo 23° que: *“Las Modificaciones Presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establece por Decreto Supremo, de forma progresiva, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de : i) ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante al año fiscal, (...) iii) los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. (...)”*. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantiene la finalidad para la que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes; en caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;



Que, conforme se señala en el Informe N° 183-2019-MDJM/GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante Reporte de Resumen de Recaudación de Ingresos 2019, de enero a diciembre, se detalla una tendencia positiva de mayores ingresos que superan lo programado a nivel de PIA, por un importe de S/ 830,000.00 (ochocientos treinta mil con 00/100 Soles) correspondiente al Rubro 08 Impuestos Municipales;



Asimismo, señala que, conforme se advierte del Informe N° 324-2019-MDJM-GA-SGC, la Subgerencia de Contabilidad advierte que el Ministerio de Economía y Finanzas realizó una transferencia de S/ 53,290.70 (cincuenta y tres mil doscientos noventa con 70/100 Soles) en el Rubro 07 – Foncomun, ingreso que fue inmediatamente aplicado a un embargo en forma de retención;



Que, en lo que respecta a la instrumentación cuantitativa de los recursos monetarios, el artículo 34° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que: *“Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros”*;

Que, los referidos montos, que suman un total de 883,291.00 (ochocientos ochenta y tres mil doscientos noventa y uno con 00/100 Soles) deben ser incorporados al Presupuesto Institucional de conformidad con lo establecido en el artículo 50°, numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, concordante con lo que señala, inciso 23.2 del artículo 23° de la Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



# Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 247-2019-MDJM

Contando con la opinión favorable de la Subgerencia de Contabilidad, de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y la conformidad de la Gerencia Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la incorporación de mayores fondos en el Presupuesto Institucional Modificado – PIM 2019 del pliego (150113) Municipalidad Distrital de Jesús María, hasta por el monto de S/ 883,291.00 (ochocientos ochenta y tres mil doscientos noventa y uno con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

### INGRESOS

Pliego : 150113 Municipalidad Distrital de Jesús María

#### Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente : 5 Recursos Determinados  
Rubro : 08 Impuestos Municipales

#### Clasificador de Ingresos

11.21.11 : Predial S/ 830,000

**TOTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 Y RUBRO 08 S/ 830,000**

#### Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente : 5 Recursos Determinados  
Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal

#### Clasificador de Ingresos

14.14.51 : Fondo de compensación municipal S/ 53,291

**TOTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 Y RUBRO 07 S/ 53,291**

**TOTAL INGRESOS S/ 883,291**

### GASTOS

Sección Segunda : Instancias Descentralizadas  
Pliego : 150113 Municipalidad Distrital de Jesús María  
Unidad Ejecutora : 301262  
Categoría Presupuestal : 9001 Acciones Centrales  
Producto : 3.999999 Sin Producto  
Actividad : 5.00001 Planeamiento y Presupuesto  
Fuente : 5 Recursos Determinados  
Rubro : 08 Impuestos Municipales  
Meta SIAF : 0012 Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional





# Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 247-2019-MDJM

### Clasificador de Gastos

2.3.2.7.11 99 : Servicios Diversos S/ 830,000

**TOTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 Y RUBRO 08 S/ 830,000**

### GASTOS

Sección Segunda : Instancias Descentralizadas  
 Pliego : 150113 Municipalidad Distrital de Jesús María  
 Unidad Ejecutora : 301262  
 Categoría Presupuestal : 9001 Acciones Centrales  
 Producto : 3.999999 Sin Producto  
 Actividad : 5.00001 Planeamiento y Presupuesto  
 Fuente : 5 Recursos Determinados  
 Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal  
 Meta SIAF : 0012 Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional

### Clasificador de Gastos

2.5.5.1.1.1 : Personal Administrativo S/ 53,291

**TOTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 Y RUBRO 07 S/ 53,291**

**TOTAL GASTOS S/ 883,291**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de metas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional elaborará la correspondiente “Nota de Modificación Presupuestaria” que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto por la presente norma.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Municipalidad Provincial, conforme a lo señalado en el numeral 29.3 del artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01: “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JAIMÉ AUGUSTO TERCERO VARGAS MONTENEGRO SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS ALCALDE

